

APRUEBA PAGO QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF N° 0.255/2024

Arica, 24 de mayo de 2024

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N°00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; Oficio AE. VAF N°231/2024; Oficio de Santiago ODS N°014/2024 fechada 24 de mayo de 2024; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/3/2024 de fecha 05 de marzo de 2024 y el Decreto TRA N° 335/6/2024 de fecha 05 de marzo de 2024 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio del Coordinador de la Oficina de Santiago de la Universidad, ODS N°014/2024, realiza requerimiento del pago por la inscripción de las herramientas de inteligencia artificial para el desarrollo de artículos universitarios que indica.

En presentación añade que se requiere contar con la herramienta Scite.ai, herramienta de análisis de citas científicas cuyo proveedor es Scite, LLC; y ChatCPT plus, modelo de inteligencia artificial que genera texto coherente y relevante en respuesta a las entradas del usuario, ayudando en tareas como la investigación, redacción y asistencia educativa del proveedor OpenAI LLC.

Agrega que el pago debe recluzarse mediante tarjeta de crédito, por un monto mensual de \$9.787.- (valor fijo), monto anual de \$70.464.- periodo de suscripción 1 año (12 meses) en el caso del proveedor Scite LLC, en tanto que para la empresa OpenAI, LLC corresponde un pago de 20 USD mensuales; equivalente a 240 USD anuales por un periodo de suscripción de 1 año (12 meses); ambos con cargo al centro de costo 69, ítem 1020401.

Que la misiva en mención, continua indicando que la Ley N°21.094 Sobre Universidades Estatales en su artículo 37, dispone; "*estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.*"

2. Que, se tiene presente el informe de la abogada de esta Vicerrectoría en su oficio AB. VAF N°231/2024, respecto al citado pago, y antecedentes, que dan fundamento al mismo, señala se aprecia que estamos frente a dos organizaciones internacionales extranjeras, que cobran un arancel por suscripción.

Que, en el ejercicio de vincular el pago previamente explicado con la normativa vigente, el art. 37 de la ley N° 21.094 señala que estarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886, los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o

internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile

Luego, en lo que son condiciones de contratación y/o la posibilidad de requerir cotizaciones de distintos proveedores, se advierte que ninguna de estas acciones es posible, ya que, en la fijación de sus condiciones se actúa frente a un contrato de adhesión, no existiendo posibilidad, por parte de la Universidad, de modificar las condiciones dispuestas por dichas empresas.

Que, así las cosas, siendo una de las funciones de esta casa de estudios superiores la investigación, y teniendo la autonomía para vincularse con entidades extranjeras como la mencionada, no se formulan observaciones a lo solicitado por el Sr. Coordinador.

Por las consideraciones antes expuestas, otorga conformidad al requerimiento con objeto que continúe su tramitación.

3. Que, conforme lo anterior, resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1.- **Apruébese**, pago por la suscripción de las siguientes herramientas de inteligencia artificial, cuyo medio de pago es con tarjeta de crédito mediante link de suscripción conforme a lo señalado en oficio ODS N°014/24 y antecedentes, según detalle siguiente:

Nombre herramienta	Utilidad	Empresa extranjera	Link de suscripción	Valor	Período suscripción
Scite.ai	Herramienta de análisis de citas científicas	Scite, LLC	https://scite.ai/pricing	\$ 70.464.- (pesos valor anual)	1 año (12 meses)
ChatGPT plus	Modelo de inteligencia artificial que genera texto coherente y relevante en respuesta a las entradas del usuario, ayudando en tareas como la investigación, redacción y asistencia educativa	OpenAI, LLC	https://openai.com/chatgpt/pricing/	20 USD mensuales	1 año (12 meses)

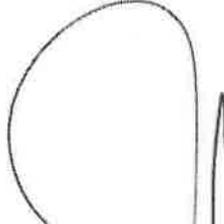
2.- **Impútese**, el gasto con cargo al centro de costo N°69, Ítem 1020401.-

3.- Publíquese, en el sistema informático, en observancia de lo preceptado en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro:
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad



PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Vicerrector
de Administración y Finanzas



CONTRALOR

24 MAY 2024

PZV/APQ/alc.